En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; siendo las **18:00** horas del día **07 enero de 2019**, se reunieron en las oficinas que ocupa la sala de juntas del Comité de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ubicadas en la Coordinación de Acceso a la Información Pública, ubicada en **calle Ángel Flores #615 en el centro de esta ciudad, los servidores públicos integrantes del COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA**; la C. **LIC. VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA,** Presidente del Comité, El **LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO,** Vocal "A", el **LIC. GUILLERMO ALFREDO SARABIA SOTO**, Vocal "B".

En el uso de la voz la **LIC. VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA**, en su carácter de Presidente del Comité antes referido, da cuenta a los miembros que conforman o integran el Comité Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, procedieron a dar inicio a la reunión con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL EN SU CASO E INSTALACION FORMAL DE LA SESION.

2.- ESCRITO DE SOLICITUD DE RESERVA DE INFORMACIÓN EMITIDO POR EL **C. DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA LIC. RICARDO OLIVO CRUZ,** MEDIANTE OFICIO **SSPM/AJ/OFICIONo.144/2019**, DE FECHA **02** DE **ENERO** DE **2019.**

I.- Habiendo sido aprobada por Unanimidad el Orden del Día y con relación al primer punto de la misma, se pasó lista de asistencia, con lo cual se constató la presencia de los **CC. LIC. VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA,** Presidente del Comité, el **LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO,** Vocal "A", y **LIC. GUILLERMO ALFREDO SARABIA SOTO** Vocal "B"; cada uno de los cuales

Firman al final de la presente, por lo que conforme al número de integrantes se encuentran presentes, se declara que existe Quórum Legal, dándose por formalmente instalada la Sesión.

II-. EN LO QUE RESPECTA AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, RESPECTO AL CONTENIDO DE **OFICIO SSPM/AJ/OFICIONo.144/2019,** SUSCRITO POR EL **C. LIC. RICARDO CRUZ OLIVO SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA,** MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN, específicamente en lo referente a:

"Número de elementos, así como la cantidad de activos fijos, esto es, armamento, municiones, chalecos antibalas, equipo de radiocomunicación y vehículos con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán".

III-. UNA VEZ EXPUESTA LA PROPUESTA DE RESERVA DE INFORMACIÓN EL PRESIDENTE DEL COMITÉ VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA, RECOGE LOS VOTOS Y DA CUENTA FORMAL POR UNANIMIDAD, Y SE RESUELVE **CONFIRMAR** LA DECLARACION DE CLASIFICACION DE INFORMACIÓN RESERVADA.

Después de una amplia revisión por parte de este Comité de Transparencia, nos disponemos a **reservar la información** requerida, lo anterior con fundamento en el Artículo 162, Fracciones I Y IV Y Art. 163, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa que a letra dice:

"...Artículo 162.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

Fracción I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

Fracción IV. Pueda poner en riesgo la vida. Seguridad o salud de una persona física;

Artículo 163. Las causas de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar a través de la aplicación de prueba de daño a la que se hace referencia en el presente título…".

Lo anterior es en virtud, que al darse a conocer lo solicitado, se compromete la seguridad pública del Municipio de Mazatlán, en virtud, que de entregar información de esa índole a personas físicas o morales, pondríamos en riesgo la seguridad pública de toda la ciudad, pues estaríamos revelando información que únicamente le compete conservar a la Secretaría a mi cargo, pues a través de los elementos y activos fijos, es como se traza la estrategia, funcionamiento y operatividad, misma que se realiza las 24 horas al día por la mencionada Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, con el objetivo primordial de brindar seguridad pública a toda la ciudadanía mazatleca.

Por lo tanto este comité en sesión **CONFIRMA** que dicha información se considera **RESERVADA** por un periodo de **3 años** por los motivos antes expuestos, por lo tanto, su **acceso** se encuentra **RESTRINGIDO,** en lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

El presente acuerdo administrativo, es tomado en sesión el día **siete** de **enero** del presente año **2019**, por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

V.- CLAUSURA DE LA SESION.

AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS PREVISTOS EN EL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ CLAUSURA LA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN SIENDO LAS **19:15** HRS DEL DIA **07** DE **ENERO** DEL **2019.**

LIC. VERÓNICA G. BÁTIZ ACOSTA.

PRESIDENTE.

LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO

VOCAL "A"

LIC. GUILLERMO ALFREDO SARABIA SOTO

VOCAL "B"

SSPM/AJ/OFICIO No. 144/2019
ASUNTO: El que se indica
Mazatlán, Sin.; a 02 de Enero del 2019.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN.
P R E S E N T E.-

LIC. RICARDO OLIVO CRUZ, en mi carácter de Secretario de Seguridad Pública y Transito Municipal del Municipio de Mazatlán, de conformidad con las facultades que me concede el artículo 22 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán; me permito exponer lo siguiente:

Que por medio del presente me permito señalarle, que toda la información que soliciten los ciudadanos respecto al **número de elementos, así como la cantidad de activos fijos, esto es, armamento, municiones, chalecos antibalas, equipo de radiocomunicación y vehículos** con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, debe considerarse como **INFORMACIÓN RESERVADA** en virtud, que de entregar información de esa índole a personas físicas o morales, pondríamos en riesgo la seguridad pública de toda la ciudad, pues estaríamos revelando información que únicamente le compete conservar a la Secretaría a mi cargo, pues a través de los

elementos y activos fijos, es que como se traza la estrategia, funcionamiento y operatividad, misma que se realiza las 24 horas por la mencionada Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, con el objetivo primordial de brindar seguridad pública a toda la ciudadanía mazatleca.

En efecto, no es posible entregar información concerniente a personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, así como los activos con que se cuenta, pues revelaríamos datos a personas ajenas a dicha Dependencia, que pudieran servir a la delincuencia organizada para armar estrategias de combate a los cuerpos policiacos de la ciudad, y en consecuencia se podría en riesgo la seguridad pública, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 162, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que establecen lo que a continuación se transcribe:

"Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya publicación:

. . . I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;" . . . .

En efecto, de la disposición legal antes transcrita, se advierte que toda información que comprometa la seguridad pública y ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, deberá clasificarse como **INFORMACIÓN RESERVADA**, y en el caso que nos ocupa, es evidente que de entregar información referente al número de elementos y los activos fijos con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, se pone en riesgo la seguridad pública, así como la vida de los elementos policiacos así como la de cualquier ciudadano, pues por el solo hecho de entregar información que debe contar exclusivamente la Secretaría de Seguridad Pública se pone en riesgo la seguridad pública, pues es a través de los elementos así como de los activos fijos, como la Dependencia Municipal en referencia establece sus estrategias para combatir la delincuencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitó a este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mazatlán, que determinen de conformidad con lo establecido por los artículos 141, 149, 152, 153, 155, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el

carácter de **INFORMACIÓN RESERVADA**, el número de elementos así como los activos fijos tales como armamento, municiones, chalecos antibalas y vehículos con que

cuenta la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, lo anterior, por razones de que prevalezca la seguridad pública de la ciudadanía en general.

Sin otro asunto que tratar, me despido de usted; muy

ATENTAMENTE

MAZATLÁN, SINALOA, A 02 DE ENERO DEL AÑO 2019

LIC. RICARDO OLIVO CRUZ

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MAZATLÁN

Ccp.- Lic. Gabriela de Diego Oropesa. Coord. Mpal. de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Mazatlán. Para conocimiento.

Ccp.- Archivo.